



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de julio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00516
RADICADO N° 2023-00220-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela, promovida por FABIÁN DE JESÚS SÁNCHEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía N° 3.410.415, en contra de EDISON ALBERTO LÓPEZ AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía N° 98.452.567, NANCY STELLA SÁNCHEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 21.552.636, RODRIGO ANTONIO SÁNCHEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía N° 98.451.559 y la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT.

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud de amparo el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma y que además se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que, se procederá con su ADMISIÓN.

Teniendo en cuenta las pruebas aportadas al plenario, se hace necesario REQUERIR al señor FABIÁN DE JESÚS SÁNCHEZ QUINTERO para que aporte con destino a esta Judicatura, copia del derecho de petición presentado ante la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT, con su debida radicación y la respuesta dada por la entidad.

Con fundamento en lo anterior, se ordenará la notificación a las partes la admisión de la acción constitucional, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992. Así mismo, se dispondrá conceder a la accionada el término de DOS (2) días a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora, en atención a que la parte accionante manifiesta desconocer los correos electrónicos de las personas naturales accionadas, se COMISIONARÁ al JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL- ANTIOQUIA – BETANIA, con el fin de que realice la notificación personal del auto que admite y entregue copia íntegra de

la acción de tutela, al señor EDISON ALBERTO LÓPEZ AGUDELO a la dirección Calle 20 N° 23-32/3436 Betania, a la señora NANCY STELLA SÁNCHEZ QUINTERO a la dirección Carrera 22 N° 19-45/49/51 Betania y al señor RODRIGO ANTONIO SÁNCHEZ QUINTERO a la dirección Calle 19 N° 19-51/53 Betania.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

DECIDE:

PRIMERO - ADMITIR la acción de tutela promovida por FABIÁN DE JESÚS SÁNCHEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía N° 3.410.415, en contra de EDISON ALBERTO LÓPEZ AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía N° 98.452.567, NANCY STELLA SÁNCHEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía N° 21.552.636, RODRIGO ANTONIO SÁNCHEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía N° 98.451.559 y la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT.

SEGUNDO – REQUERIR al señor FABIÁN DE JESÚS SÁNCHEZ QUINTERO para que aporte con destino a esta Judicatura, copia del derecho de petición presentado ante la UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – URT, con su debida radicación y la respuesta dada por la entidad.

TERCERO – ORDENAR la notificación personal de este auto a las accionadas, haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncie sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para tal efecto, la parte accionada cuenta con un término de DOS (2) días hábiles.

CUARTO – COMISIONAR al JUZGADO 01 PROMISCOU MUNICIPAL-ANTIOQUIA – BETANIA, con el fin de que realice la notificación personal del auto que admite y entregue copia integra de la acción de tutela, al señor EDISON ALBERTO LÓPEZ AGUDELO a la dirección Calle 20 N° 23-32/3436 Betania, a la señora NANCY STELLA SÁNCHEZ QUINTERO a la dirección Carrera 22 N° 19-45/49/51 Betania y al señor RODRIGO ANTONIO SÁNCHEZ QUINTERO a la dirección Calle 19 N° 19-51/53 Betania.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 114

Hoy 13 de julio de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d143bf85dff333656c319c5607afdc8b2cce8620648455c012cd66c72f220**

Documento generado en 12/07/2023 03:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>